



San José, 07 de abril de 1964.-

La Junta Departamental de San José, en sesión del día de la fecha, por unanimidad (19 votos), resuelve: apruébase el Proyecto de Decreto articulado por el Departamento Ejecutivo, luciente a fojas 1 vto. de estas actuaciones.

Para su cumplimiento, devuélvase al Concejo.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Los contribuyentes morosos podrán sin recargos por mora el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales que se perciben con aquel y que adeuden a la fecha de promulgación del presente Decreto.

Artículo 2º).- Gozarán del beneficio que acuerda el artículo anterior, los contribuyentes que efectúen el pago antes del 17 de mayo próximo.

Artículo 3º).- No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por la defraudación de cualquier clase de tributo municipal.

Artículo 4º).- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

Felipe CHALELA

Presidente

Héctor F.BARRERA
Pro-Secretario

MPM. 04/04/09